

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) WEIMAR MUÑOZ SOLARTE, IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 98358707

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	Mandamiento de Pago No. 023
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	23 de febrero de 2025
<b>PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>	2547-2024
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	OFICINA ASESORA JURIDICA
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<u>WEIMAR MUÑOZ SOLARTE</u>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: La esperanza providencia Vereda: Santa Isabel Pasto, Nariño
Se hace constar que se remitió por medio físico, la citación del acto en mención la cual fue devuelto y con la observación "No Existe", por lo tanto, se enviará por medio de correo certificado, a la última dirección conocida dentro del expediente, el aviso con una copia del acto administrativo, con la advertencia de que el acto se considerará notificado al día siguiente de la entrega en el lugar de destino o del acuse de recibo en el momento en que quede disponible en la bandeja de entrada.	

Dado en San Juan de Pasto a los 27 días del mes de agosto de 2.025

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
**GERENTE**  
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**  
**SECCIONAL NARIÑO**

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia.



### AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 023  
Fecha: 20 de febrero de 2025

No. Expediente: 2547-2024	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C: 98.358.707	Apellidos y Nombres/ Razón Social: WEIMAR MUÑOZ SOLARTE	
Predio: La Esperanza Providencia Vereda: El Encano- Santa Isabel	Municipio: Pasto	Departamento: Nariño

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución 0005603 del 12 de junio de 2024, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.884.732,00) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 28 de junio de 2024, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Nariño, que obra dentro del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA y a cargo del señor WEIMAR MUÑOZ SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.358.707, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.884.732,00) M/CTE.**

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C: 98.358.707
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	REFERENCIA 2: 41901
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: 41901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: 41901 C.C. 98.358.707
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 1: C.C. 98.358.707

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Numero de Auto: 023  
Fecha: 20 de febrero de 2025

No. Expediente: 2547-2024	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C: 98.358.707	Apellidos y Nombres/ Razón Social: WEIMAR MUÑOZ SOLARTE	
Predio: La Esperanza Providencia Vereda: El Encano- Santa Isabel	Municipio: Pasto	Departamento: Nariño

más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, señor **WEIMAR MUÑOZ SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.358.707, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

**PARÁGRAFO:** En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor, señor **WEIMAR MUÑOZ SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.358.707, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

**ARTÍCULO CUARTO:** OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor, señor **WEIMAR MUÑOZ SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.358.707.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEISON JULIAN MORENO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Ejecutor